

SUPERINTENDENCIA DE SEGURIDAD SOCIAL
DEPARTAMENTO ACTUARIAL



CIRCULAR Nº 1255

SANTIAGO, junio 5 de 1992.

SERVICIOS DE BIENESTAR. COMUNICA NUEVO MONTO DE INGRESO
MINIMO QUE RIGÉ A CONTAR DEL 1º DE JUNIO DE 1992.

En el Diario Oficial del día 29 de mayo de 1992, se publicó la Ley Nº 19.142, que estableció el nuevo valor del ingreso mínimo mensual que se utiliza para fines no remuneracionales a que se refiere el inciso primero del artículo 5º de la Ley Nº 18.647, modificado por el artículo 3º de la Ley Nº 18.870, que regirá a contar del 1º de junio en curso. Este ingreso mínimo estaba fijado en la suma de \$24.542,46 mensuales, y de acuerdo a la norma citada se aumentó a un monto mensual de \$28.707,00 a contar de la ya señalada fecha.

Lo anterior, se comunica a los Servicios de Bienestar para efectos del cálculo de los beneficios establecidos en ingresos mínimos y de aquellos expresados en sueldos vitales, que deben traducirse a ingresos mínimos en conformidad a lo dispuesto por el artículo 8º de la Ley Nº 18.018.

Saluda atentamente a Ud.,




LUIS A. ORLANDINI MOLINA
SUPERINTENDENTE


PFM/cmc.

DISTRIBUCION:

- Servicios de Bienestar